

Guía DE COPRODUCCIÓN

2022



COLOMBIA

CREA CINE CREA COLOMBIA

-CNACC-FDC-



La cultura
es de todos

Mincultura



Proimágenes Colombia

¿POR QUÉ COPRODUCIR CON COLOMBIA?

“La coproducción con las productoras colombianas durante los últimos años se ha caracterizado por una actitud de transparencia productiva, apertura y un alto nivel de profesionalismo. A partir de la confianza mutua pudimos “caminar juntos” hacia el objetivo común de realizar los proyectos de cineastas jóvenes y talentosos.”

Paulo de Carvalho y Gudula Meinzolt - Autentika Films - Alemania

Desde 2003, Colombia cuenta con una Ley de Cine cuya aplicación ha estado en manos de instituciones comprometidas con el desarrollo de una industria sostenible y pertinente en el país. El Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica, Proimágenes Colombia, recauda los recursos provenientes de un porcentaje de los ingresos de la industria, los ejecuta con transparencia y eficiencia, y organiza las convocatorias públicas para la entrega de estímulos a la producción cinematográfica colombiana a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - FDC.

Basados en una estrategia integral de promoción del sector cinematográfico, Proimágenes Colombia ejecuta también el programa de internacionalización del cine colombiano y promueve la producción audiovisual internacional en el territorio colombiano a través de la Comisión Fílmica Nacional, un proyecto que se crea en asocio con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura, por su parte, se encarga de fomentar la creación audiovisual y la estabilidad de la industria nacional. Una de sus principales actividades es otorgar la nacionalidad a proyectos y películas colombianas, al igual que tramitar los estímulos tributarios a la donación o inversión, contemplados en la Ley de Cine. El trabajo conjunto de estas instituciones ha permitido un importante y continuo crecimiento en la producción cinematográfica colombiana, cuyos contenidos vienen participando de manera creciente en festivales y mercados internacionales, recibiendo premios y reconocimientos significativos.

Coproducir una película con una empresa cinematográfica colombiana le permite tener un acompañamiento de estas instituciones, sus programas y su equipo de trabajo. Además hace posible acceder a importantes recursos para la financiación de su proyecto a través de dos mecanismos: los estímulos directos no reembolsables del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - FDC; y los estímulos tributarios para inversionistas y donantes.

A continuación le explicamos qué requisitos debe cumplir una película para ser una coproducción colombiana y a qué beneficios puede acceder.

¿Qué requisitos debe cumplir una película para ser una coproducción colombiana?

Requisitos básicos

Hay **tres** requisitos básicos que debe cumplir una película para ser considerada una coproducción colombiana.

1 TÉCNICO

Establece el mínimo de participación del equipo técnico colombiano en la película.

2 ARTÍSTICO

Establece el mínimo de participación de talento artístico colombiano en la película.

3 FINANCIERO

Establece el porcentaje mínimo de la participación económica de la empresa coproductora colombiana en la película.

- Debe ser una película producida conjuntamente entre por lo menos una empresa colombiana y una extranjera.
- La participación económica colombiana dentro de la película debe ser mínimo del 20% del proyecto.

(Artículo 44, Ley 397/97)

Empresa cinematográfica colombiana, es aquella cuyo capital social nacional es superior al 51% y su objeto social es la producción audiovisual.

(Artículo 42, Ley 397/97).

Requisitos técnicos

El equipo técnico de la película debe cumplir con algunos requisitos para ser una coproducción colombiana, estos varían según:

La participación económica de la productora colombiana en la película.

El formato: largometraje o cortometraje.

El género: ficción, documental o animación.

Largometraje

Largometraje colombiano es una película cuya duración no sea inferior a 70 minutos y 52 minutos para televisión. (Artículo 44, Ley 397/97)

FICCIÓN

Si el **largometraje es de ficción**, hay un mínimo del **equipo técnico** que debe ser colombiano.

- En coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%, de doce (12) cargos técnicos elegibles, cuatro (4) deben ser colombianos.
- En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el 41% y el 60%, de doce (12) cargos técnicos elegibles, tres (3) deben ser colombianos.
- En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el 20% y el 40%, de doce (12) cargos técnicos elegibles, dos (2) deben ser colombianos.

Encuentre a continuación los 12 cargos técnicos elegibles para largometrajes de ficción:

1. Operador(a) de cámara, primer(a) asistente de cámara o foquista
2. *Gaffer*, jefe de eléctricos, jefe de luces o jefe de luminotécnicos
3. Maquillador(a) o vestuarista
4. Ambientador(a) o utilero
5. *Script* (continuista)
6. Asistente de dirección
7. Director(a) de casting
8. Efectos especiales en escena (SFX) (si aplica)
9. Efectos visuales (VFX I CGI) (si aplica)
10. Colorista
11. Microfonista o grabador o artista de *foley*
12. Editor(a) de diálogos, de efectos o mezclador(a)

DOCUMENTAL

Sin importar el porcentaje de la participación económica colombiana en la película, de seis (6) cargos técnicos elegibles, dos (2) deberán ser colombianos.

Encuentre a continuación los 6 cargos técnicos elegibles para largometrajes de documental:

1. Camarógrafo(a)
2. Primer asistente de cámara o foquista (si aplica)
3. Asistente de dirección
4. Efectos especiales (si aplica)
5. Microfonista
6. Mezclador(a) o editor(a) de sonido

ANIMACIÓN

Si el **largometraje es de animación**, hay un mínimo del **equipo técnico** que debe ser colombiano.

- En coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%, de once (11) cargos técnicos elegibles, cuatro (4) deben ser colombianos.

- En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el 41% y el 60%, de once (11) cargos técnicos elegibles, tres (3) deben ser colombianos.

- En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el 20% y el 40%, de once (11) cargos técnicos elegibles, dos (2) deben ser colombianos.

Encuentre a continuación los 11 cargos técnicos elegibles para largometrajes de animación:

1. Director(a)
2. Animador(a) principal
3. Autor(a) del guion o adaptador
4. Autor(a) de la música original
5. Un (1) actor o actriz de voz de personaje principal
6. Dibujante del story board
7. Director(a) de arte
8. Diseñador(a) de personajes
9. Diseñador(a) de escenarios
10. Diseñador(a) de *layouts*
11. Diseñador(a) de sonido, editor(a) de sonido jefe o montajista de sonido.

Requisitos técnicos

Participación económica vs. equipo técnico	PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NACIONAL	61% EN ADELANTE	41% A 60%	20% A 40%
	FICCIÓN	4/12	3/12	2/12
	DOCUMENTAL	2/6	2/6	2/6
	ANIMACIÓN	4/11	3/11	2/11

Requisitos artísticos

El equipo artístico de la película debe cumplir con algunos requisitos para ser una coproducción colombiana, estos varían según:

La participación económica de la productora colombiana en la película.

El formato: largometraje o cortometraje.

El género: ficción, documental o animación.

FICCIÓN

Si el **largometraje es de ficción**, hay un mínimo del **equipo artístico** que debe ser colombiano.

- En coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%, de diez (10) cargos artísticos elegibles, cuatro (4) de los cargos y uno (1) de los protagonistas deben ser colombianos.
- En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el 50% y el 60%, de diez (10) cargos artísticos elegibles, tres (3) de los cargos y uno (1) de los protagonistas deben ser colombianos.
- En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el 31% y el 49%, de diez (10) cargos artísticos elegibles, dos (2) de los cargos y uno (1) de los protagonistas deben ser colombianos.
- Cuando la participación económica colombiana esté entre el 20% y el 30%, de diez (10) cargos artísticos elegibles, un (1) cargo artístico y uno (1) de los protagonistas deben ser colombianos.

Encuentre a continuación los 10 cargos artísticos elegibles para largometrajes de ficción:

1. Director(a)
2. Un (1) actor o actriz principal
3. Autor(a) del guion o adaptador

4. Autor(a) de la música original
5. Un (1) actor o actriz secundaria
6. Director(a) de fotografía
7. Director(a) de arte o diseñador(a) de la producción
8. Sonidista
9. Montajista
10. Diseñador(a) de sonido, editor(a) de sonido jefe o montajista de sonido.

DOCUMENTAL

Si el **largometraje es documental**, hay un mínimo del **equipo artístico** que debe ser colombiano.

- En coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%, de once (11) cargos artísticos elegibles, cuatro (4) deben ser colombianos.
- En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el 31% y el 60%, de once (11) cargos artísticos elegibles, tres (3) deben ser colombianos.
- Cuando la participación económica colombiana esté entre el 20% y el 30%, de once (11) cargos artísticos elegibles, dos (2) cargos artísticos deben ser colombianos.

Encuentre a continuación los 11 cargos artísticos elegibles para largometrajes de documental:

1. Director(a) o realizador(a)
2. Guionista
3. Autor(a) de la música original
4. Investigador(a)
5. Locutor(a), voz en *off* o narrador(a) que puede ser uno de los personajes documentados (si aplica).
6. Director(a) de fotografía
7. Sonidista
8. Un (1) actor o actriz en caso de puestas en escena
9. Graficador(a) (si aplica)
10. Montajista
11. Diseñador(a) de sonido, editor(a) de sonido, jefe o montajista de sonido.

ANIMACIÓN

Si el **largometraje es de animación**, hay un mínimo del **equipo artístico** que debe ser colombiano.

- En coproducciones en las que la participación económica colombiana sea de más del 61%, de once (11) cargos artísticos elegibles, cinco (5) deben ser colombianos.

- En coproducciones en las que la participación económica colombiana esté entre el 50% y el 60%, de once (11) cargos artísticos elegibles, cuatro (4) deben ser colombianos.

- Cuando la participación económica colombiana esté entre el 31% y el 49%, de once (11) cargos artísticos elegibles, tres (3) cargos artísticos deben ser colombianos.

- Cuando la participación económica colombiana está entre el 20% y el 30%, de once (11) cargos artísticos elegibles, dos (2) cargos deben ser colombianos.

Encuentre a continuación los 11 cargos artísticos elegibles para largometrajes de animación:

1. Director(a)
2. Animador(a) principal
3. Autor(a) del guion o adaptador(a)
4. Autor(a) de la música original
5. Un (1) actor o actriz de voz de personaje principal
6. Dibujante del *story board*
7. Director(a) de arte
8. Diseñador(a) de personajes
9. Diseñador(a) de escenarios
10. Diseñador(a) de *layouts*
11. Diseñador(a) de sonido, editor(a) de sonido jefe o montajista de sonido.

Requisitos artísticos

Participación económica vs. equipo artístico

PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NACIONAL	61% EN ADELANTE	50% A 60%	31% A 49%	20% A 30%
FICCIÓN	4/10+1	3/10+1	2/10+1	1/10+1
DOCUMENTAL	4/11	3/11	3/11	2/11
ANIMACIÓN	5/11	4/11	3/11	2/11

Cortometraje

Cortometraje colombiano es aquel cuya duración no sea inferior a 7 minutos ni supere los 69 minutos en pantalla de cine.

Por otro medio de exhibición, según los estándares internacionales, sin importar el medio por el cual sea exhibido; es aquel que tenga una duración inferior a 52 minutos.

(Artículo 2.10.1.10 Decreto 1080 de 2015)

Requisitos técnicos

Cortometrajes de ficción, documental o animación, en los que el director sea colombiano, no requieren participación técnica.

Requisitos artísticos

Sin importar la participación económica colombiana, o si se trata de una película de ficción, documental o animación, 3 de 18 cargos artísticos deberán ser colombianos.

Encuentre a continuación los 18 cargos artísticos elegibles para cortometrajes:

1. Autor(a) del guion o adaptador
2. Autor(a) de la música original
3. Un (1) actor o actriz principal
4. Un (1) actor o actriz de voz de personaje principal (animación)
5. Un (1) actor o actriz (en caso de puestas en escena en documental)
6. Director(a) de fotografía
7. Director(a) de arte o diseñador(a) de la producción
8. Editor(a) de sonido jefe
9. Un (1) animador(a) principal (animación)
10. Dibujante del story board (animación)
11. Diseñador(a) de personajes
12. Diseñador(a) de escenarios (animación)
13. Diseñador(a) de layouts (animación)
14. Investigador(a) (documental)
15. Locutor(a), voz en off o narrador(a), que puede ser alguno de los personajes documentados.
16. Graficador(a) (documental)
17. Montajista
18. Editor jefe de sonido

¿A qué beneficios puede acceder una coproducción colombiana?

1 Estímulos Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - FDC

2 Estímulos tributarios para inversiones y donaciones

Una coproducción colombiana, a través del productor colombiano, puede acceder a los dos grandes mecanismos de financiación pública del cine en el país. El primero, son los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. El segundo, los estímulos tributarios a los inversionistas o donantes colombianos que apuesten por las producciones o coproducciones nacionales.

Estos dos mecanismos son complementarios y pueden llegar a financiar una porción importante de una película colombiana, facilitando su viabilidad económica.

Los estímulos del FDC

El Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - FDC, financia anualmente de forma no reembolsable a los concursantes nacionales de proyectos cinematográficos colombianos en todas sus etapas, apoyando desde el desarrollo de guiones y proyectos, producción, posproducción, hasta las etapas de promoción, distribución y exhibición.

- 1.
- 2. Se revisa que el proyecto cumpla con los requisitos de la convocatoria**
- 3. Se presenta el proyecto al FDC antes de las fechas de cierre**
- 4. Se confirma que el proyecto haya sido aceptado**
- 5. Se hace un encuentro de los productores preseleccionados y los evaluadores**
Se conocen los resultados de los proyectos ganadores del FDC

Para el 2022 el FDC cuenta con una bolsa de USD 4 millones para financiar proyectos en las modalidades de ficción, documental y animación. Los estímulos del FDC se entregan anualmente por concurso.



Para conocer en detalle los estímulos, funcionamiento, requisitos y fechas de la convocatoria del FDC, consulte aquí o ingrese a www.convocatoriafdc.com

Los estímulos tributarios para inversionistas y donantes

Los estímulos tributarios para inversionistas y donantes en proyectos cinematográficos colombianos, son un mecanismo de la Ley de Cine que permite deducir de la renta el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del valor invertido o donado (Ley 814/03, Artículo 16, modificado por Art. 195 de la Ley 1607/12).

Esta deducción es un importante incentivo a la inversión y donación de empresas o personas colombianas en proyectos nacionales de cine.

Para que un proyecto acceda a estos beneficios debe ser primero aprobado por la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura de Colombia y así obtener una resolución como Proyecto Nacional.

Esta aprobación se obtiene presentando la documentación pertinente que sirva para cumplir con los siguientes criterios mínimos:

Viabilidad técnica del proyecto: Asociada a la pertinencia del esquema de producción y a la solidez de los equipos técnico y artístico.

Viabilidad del presupuesto: Entendida como la coherencia y racionalidad de la estrategia de financiación, la estructura de costos y las expectativas de recuperación financiera en el mercado nacional e internacional de la película.

Cumplir con requisitos financieros, técnicos y artísticos en coproducciones, explicados anteriormente.

La documentación que se anexa para soportar el esquema de producción del proyecto puede comprender lo siguiente:

- **Cartas de compromiso** para la financiación del proyecto por parte de fondos e instituciones extranjeras.
- **Contratos** entre los coproductores.
- **Acuerdos o preacuerdos** de venta y distribución, entre otros.

Es importante aclarar que la resolución como Proyecto Nacional se otorga a la empresa coproductora colombiana y se aprueba por un monto equivalente a los gastos de la producción asumidos por esta empresa, que en ningún caso podrán sobrepasar un tope cercano a 17.650 SMMLV.*

*SMMLV= COP \$1.000.000 a una tasa de 4.082 pesos por dólar estadounidense.

Una vez obtenida la resolución, el Ministerio de Cultura podrá certificar las inversiones o donaciones hechas para el proyecto, lo cual dará lugar a la emisión de Certificados de Inversión o Donación, estos son títulos a la orden negociables en el mercado.

Dichos títulos son representativos del derecho a usar la deducción tributaria prevista en la Ley de Cine.



Dada la tasa actual del impuesto de renta en Colombia, equivalente al 34% para personas jurídicas y del 19% hasta el 39% para personas naturales; un inversionista o donante colombiano obtiene un ahorro en sus impuestos equivalente al 56%, (persona jurídica), o entre el 31% hasta el 64% (personas naturales) de su inversión o donación. A continuación, se presenta un ejemplo para la inversión de USD \$100.

PERSONAS NATURALES

Tarifa Impuesto de Renta (TR)	19%	28%	33%	35%	37%	39%
Total Ingresos netos (TN)	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
Total costos	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000
Renta Líquida Gravable sin inversión (RLGS) (IN-C)	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
Impuesto de Renta a pagar sin inversión (IRS) = RLGS*IR	570	840	990	1.050	1.110	1.170
Inversión o Donación	100	100	100	100	100	100
Deducción = Inversión 165	165	165	165	165	165	165
Renta Líquida Gravable con inversión o donación (RLGC) = RLGS - Deducción	2.835	2.835	2.835	2.835	2.835	2.835
Impuesto de Renta a pagar con Inversión o Donación (IRC) = IRS X IR	539	794	936	992	1.049	1.106
Ahorro en impuestos de Renta = IRS-IRC	31	46	54	58	61	64
Ahorro en impuesto de Renta / Inversión o Donación	31%	46%	54%	58%	61%	64%

PERSONAS JURÍDICAS

Tarifa Impuesto de Renta (TR)	34%
Total Ingresos netos (TN)	10.000
Total Costos	7.000
Renta Líquida Gravable sin inversión (RLGS) (IN-C)	3.000
Impuesto de Renta a Pagar sin inversión (IRS) = RLGS*IR	960
Inversión o Donación	100
Deducción = Inversión 165	165
Renta Líquida Gravable con Inversión o Donación (RLGC) = RLGS - Deducción	2.835
Impuesto de Renta a pagar con Inversión o Donación (IRC) = IRS X IR	907
Ahorro en impuestos de Renta = IRS-IRC	53
Ahorro en impuesto de Renta / Inversión o Donación	53%



Encuentre información detallada sobre el funcionamiento y requisitos específicos para acceder a los estímulos.

En resumen

Para coproducir en Colombia

1

Se planea el proyecto entre una empresa colombiana y una extranjera

2

Se revisa que el proyecto cumpla con los requisitos de coproducción colombiana

Los estímulos del FDC

1

Se presenta el proyecto al FDC

2

Se hace un encuentro entre los productores de los proyectos preseleccionados con los evaluadores

3

Se obtiene el estímulo del FDC

Los estímulos tributarios para inversión y donantes

1

El Ministerio de Cultura aprueba el proyecto

2

Se emiten Certificados de Inversión y Donación

3

Los inversionistas deducen 165% de la inversión de su declaración de renta

#SOMOSEDC
CINE
PARA
MIRAR
FUERA
Y HACIA
ADENTRO

CREA CINE CREA
COLOMBIA

-CNACC-FDC-



La cultura
es de todos

Mincultura



Proimágenes Colombia